RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 652/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1285/2010. (2012061492)

En el recurso contencioso-administrativo número 1285/2010, promovido por la Procuradora Sra. M.ª José González Leandro, en nombre y representación de D. Ignacio Sahelices Puebla siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de fecha de 16 de octubre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 652, de diecisiete de julio de dos mil doce, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1285/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. González Leandro en nombre y representación de D. Ignacio Sahelices Puebla contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural referida en el fundamento primero de esta Sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, se declara el derecho del recurrente al percibo de la cantidad de 942,26 euros, en relación con la ayuda objeto del recurso. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 20 de septiembre de 2012.

El Secretario General
PD del Consejero, Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO